UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.° 0780-2016-UNAP
Iquitos, 08 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución n.° 1373-2015-UNAP, del 31 de diciembre de 2015, rectificada con Resolución Rectoral n.° 0028-2016-UNAP, del 14 de enero de 2016, se resuelve prorrogar el encargo de don Eduardo Alberto Valera Tello, docente principal a tiempo completo, como decano de la Facultad de Medicina Humana (FMH), del 01 de enero de 2016, y hasta la elección del decano titular;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria n.° 30220 establece que el rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el numeral 62.2) del artículo 62° de la misma ley prescribe que son atribuciones y ámbito funcional del rector entre otros, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 129° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía, establece que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria;

Que, el artículo 71° de la Ley Universitaria n.° 30220, establece que el decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección de rector y vicerrectores establecidos en la presente ley;

Que, para ser elegido en el cargo de decano se requiere ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría; tener grado de doctor o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional; entre otros requisitos;

Que, en la Facultad de Medicina Humana (FMH), la mayoría de sus docentes no cuentan con el régimen de dedicación exclusiva, además que no cuentan con el grado de maestro en su especialidad, por lo que el rector estima conveniente encargar a don Eduardo Alberto Valera Tello, docente principal a tiempo completo, como decano de la Facultad de Medicina Humana (FMH), con eficacia anticipada al 06 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016;

De conformidad con el artículo 82° del Decreto Supremo n° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, artículo 60°, numeral 62.2) del artículo 62°, artículo 69° y artículo 71° de la Ley Universitaria n.° 30220, artículo 129° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar, con **eficacia anticipada al 06 de julio de 2016**, a don **Eduardo Alberto Valera Tello**, docente principal a tiempo completo, como **decano de la Facultad de Medicina Humana (FMH)** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), **hasta el 31 de diciembre de 2016**, en mérito a los considerandos expuestos en el contexto del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,EPG,FMH,OGA,OGP,OGRH,OGAA,OCI,AL,AGT,OII,Rac.,Rem.,Leg.,Upp,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.